



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6042/2022

HABILITA EMPACADORAS, Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, A LAS EMPRESAS “GRUPO AGRIPRODUCT S.A.”, “BRESSON S.A.” Y “EXPORTACIONES DUREXPORTA S.A.” PARA EL ENVÍO A CHILE DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PRODUCIDOS EN ECUADOR, Y DEROGA RESOLUCIÓN 7.496/2021.

Santiago, 18/10/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.639 de 2004, 133 de 2005, 3.801 de 2014 y 1.284 de 2021, y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”; y los oficios AGR-AGROCALIDAD/CSV-2022-001006-OF y AGR-AGROCALIDAD/CSV-2022-001184-OF, emitidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario de Ecuador (AGROCALIDAD).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que afecten la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo conjunto con el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), hoy Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario de Ecuador (AGROCALIDAD), han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, SAG es responsable de evaluar *in situ*, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento cuarentenario, de frutos de mango, que han solicitado su habilitación a través de AGROCALIDAD, de acuerdo con los lineamientos dictados por la Resolución N° 4.639 de 2004 y el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
4. Que, AGROCALIDAD presentó al SAG una solicitud para evaluar a las empacadoras de mangos, y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, de las empresas “Grupo Agriproduct S.A.”, “Bresson S.A.” y “Exportaciones Durexporta S.A.”, registradas por la ONPF ecuatoriana para la temporada de exportación 2022-2023, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4.639 de 2004 y su Plan de Trabajo asociado.
5. Que, SAG realizó verificaciones y ensayos *in situ*, en conjunto con AGROCALIDAD, a las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de las empresas “Grupo Agriproduct S.A.”, “Bresson S.A.” y “Exportaciones Durexporta S.A.” en octubre de 2022.
6. Que, SAG llevó a cabo ensayos de tratamientos hidrotérmicos únicamente en los tanques individualizados a continuación:

--

Nombre de empacadora y planta tratamiento hidrotérmico	Cantidad total de tanques	Identificación de tanques sometidos a ensayos
Grupo Agriproduct S.A.	12	7 y 8
Bresson S.A.	8	7 y 8
Exportaciones Durexporta S.A.	8	5, 6 y 7

7. Que, a fin de mantener la trazabilidad de los envíos a Chile, se hace necesario identificar los tanques utilizados en el tratamiento de cada lote de frutos de mango.
8. Que, de acuerdo a la última versión del Manual de Tratamientos Cuarentenarios del APHIS/USDA, el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango, identificado con el código T102-a, considera rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión diferentes a lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y AGROCALIDAD, especificándose lo siguiente:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

9. Que, de acuerdo a lo instruido en Resolución N° 4.639/2004 y el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Ecuador a Chile con tratamiento hidrotérmico” asociado, la habilitación se debe realizar previo al inicio de cada temporada de exportación, asignándole una vigencia por la temporada comercial de producción.
10. Que, mediante Resolución N° 7.496/2021, del 22 de noviembre de 2021, se habilitó a las empacadoras de las empresas “Grupo Agriproduct S.A.”, “Bresson S.A.”, “Grupo Dining S.A.” y “Exportaciones Durexporta S.A.”, para realizar envíos de frutos de mango desde Ecuador a Chile durante la temporada 2021-2022, otorgándole vigencia hasta el 18 de noviembre de 2022.
11. Que, de acuerdo a lo comunicado por AGROCALIDAD y a las verificaciones y ensayos *in situ* realizados por SAG, durante octubre de 2022, se dio inicio a una nueva temporada comercial de producción y exportación, correspondiente a la 2022-2023, dando por finalizada la campaña 2021-2022.

RESUELVO:

1. Habilítese las siguientes empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, ubicadas en Guayaquil, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Ecuador (AGROCALIDAD), para realizar envíos a Chile de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) para consumo, producidos en Ecuador:

Nombre de empacadora y planta tratamiento hidrotérmico	Código de AGROCALIDAD	Identificación de tanques aprobados

Grupo Agriproduct S.A.	0991261214001.09011101	7 y 8
Bresson S.A.	0992109327001.09101101	8
Exportaciones Durexporta S.A.	0991149406001.09011101	6 y 7

2. Autorícese el funcionamiento de los tanques aprobados en Resuelvo 1, según los lineamientos de rangos de peso de frutos y tiempo de inmersión detallados a continuación:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

- Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita AGROCALIDAD de Ecuador, el número de identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
- El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de septiembre de 2023.
- Deróguese Resolución N° 7.496 del 22 de noviembre de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/ALV/RMB

Distribución:

- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero -

- Oficina Regional Coquimbo
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
 - Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
 - Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
 - Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
 - Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
 - Pablo Alonso Gonzalez Erazo - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
 - Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
 - Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
 - Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
 - Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
 - Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
 - María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
 - Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
 - Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
 - Vladimir Ovalle Avaria - Encargado Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
 - Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=127898003&hash=b9ab7>